

RESOLUCIÓN

POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA EL FOMENTO DE LA
CERTIFICACIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS RECICLADOS.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 14 de marzo, de calidad ambiental establece que la Consejería con competencias en materia de medio ambiente aprobará una Estrategia de Economía Circular, a los efectos de promover la ecoinnovación y la utilización de tecnologías ambientalmente más sostenibles en las actividades económicas e industriales y la introducción de productos más ecológicos. En particular, se impulsará la economía circular mediante la utilización de subproductos, materias primas secundarias y materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización. Asimismo, se dispone que la Administración del Principado de Asturias habilitará incentivos para, entre otras cuestiones, impulsar la gestión inteligente de las materias primas, la I+D+i medioambiental, la economía circular, y la ecoinnovación.

La Estrategia de Economía Circular del Principado de Asturias 2023-2030, aprobada por el Consejo de Gobierno el 10 de marzo de 2023, en su programa de consumo contempla la creación de un mercado de materiales circulares entendido como una herramienta más de apoyo a la transformación de la economía lineal de nuestra región en una verdadera economía circular.

Segundo.- Por Resolución de 21 de octubre de 2024, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas para el fomento de la certificación de materiales y productos reciclados (BOPA nº 214, de 4-XI-2024), que tienen como finalidad apoyar a las empresas radicadas en el Principado de Asturias en el cambio del modelo productivo hacia una economía circular, al tiempo que mejorar su competitividad en el marco de la misma, así como impulsar el mercado de productos circulares incentivando el uso de materias primas circulares en la fabricación y comercialización de productos en la Comunidad Autónoma.

Con fecha 23 de marzo de 2024 se firma un Convenio entre el Principado de Asturias y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo para la gestión del procedimiento de concesión de estas subvenciones.

Tercero.- El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2026, aprobado por Resolución de 3 de junio de 2025 de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, recoge la línea “Subvenciones a empresas para la certificación de materiales y productos reciclados.”, con una dotación económica para el año 2025 de 200.000 € a financiar

	Estado del documento	Original	Página 1 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542776727127304			

con cargo a la partida presupuestaria 1806.443D.483.076 “Fomento certificación materiales y productos reciclados”.

Cuarto.- En la aplicación presupuestaria 1806.443D.483.076 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, aprobados por Ley del Principado de Asturias 8/2024 de 27 de diciembre, existe crédito disponible destinado a la concesión de las mencionadas subvenciones por importe de 200.000 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Segundo.- Asimismo, el art. 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con el art. 22.2, apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, excepcionalmente, cuando por razones de interés social o humanitario, o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención, al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente.

La tipología de actuación subvencionable definida en el presente programa de ayudas que consiste en la certificación de materiales y productos reciclados, y habida cuenta del perfil de los beneficiarios y la naturaleza de la actividad a subvencionar, se entiende que no se dan los elementos para acudir a un procedimiento basado en la concurrencia competitiva, en la medida en que no es posible aplicar criterios de valoración ni es posible efectuar una comparación de las solicitudes entre sí.

Tercero.- De conformidad con los artículos 8 y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, corresponde al titular de la Consejería la autorización y disposición de gastos dentro de los límites señalados por la ley.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el Decreto 51/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, en relación con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el titular de la Consejería de Movilidad,

	Estado del documento	Original	Página 2 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542776727127304			

Medio Ambiente y Gestión de Emergencias es competente para la aprobación de esta convocatoria.

Quinto.- La Ley del Principado de Asturias 8/2015, de 20 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación regula en su artículo 6 las funciones de estas corporaciones de derecho público, entre las que figura la de tramitar, en su caso, previo encargo de la Administración del Principado de Asturias, los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezca en la correspondiente convocatoria, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la Administración autonómica y ésta así lo determine.

Sexto.- El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declara que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con el contenido mínimo regulado en el apartado 2 de dicho artículo. Además, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado».

Vistos, los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho concurrentes y demás disposiciones de general aplicación, en su virtud,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto destinado a la convocatoria 2025 de “Subvenciones a empresas para la certificación de materiales y productos reciclados”, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 1806.443D.483.076 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

Segundo.- Aprobar la citada convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concesión directa, que se desarrollará conforme a las prescripciones que se recogen a continuación:

1. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 21 de octubre de 2024, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas para el fomento de la certificación de materiales y productos reciclados. (BOPA nº 214, de 4-XI-2024).

2. Dotación presupuestaria.

El importe total de la dotación presupuestaria para la presente convocatoria de subvenciones asciende a 200.000 €, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 1806.443D.483.076 “Fomento certif. materiales y productos reciclados” de los Presupuestos

	Estado del documento	Original	Página 3 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542776727127304			

Generales del Principado de Asturias para 2025.

3. Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar a las empresas radicadas en el Principado de Asturias en el cambio del modelo productivo hacia una economía circular, al tiempo que mejorar su competitividad en el marco de la misma, así como impulsar el mercado de productos circulares incentivando el uso de materias primas circulares en la fabricación y comercialización de productos en la Comunidad Autónoma.

La finalidad de estas subvenciones es contribuir a alcanzar los objetivos fijados por la Agenda 2030 en un nuevo marco mundial, por el Acuerdo de París y el Pacto Verde Europeo en el marco de la Unión Europea, por la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la Estrategia Española de Economía Circular “España Circular 2030” en el marco estatal y por la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 14 de marzo, de calidad ambiental, en su artículo 20.3 y la Estrategia de Economía Circular del Principado de Asturias con horizonte 2030 “Asturias Circular” en el marco autonómico.

Será actividad subvencionable la certificación del contenido reciclado en productos, siendo gastos subvencionables los siguientes siempre que se realicen dentro del plazo fijado en la presente convocatoria.

a) Gastos de consultoría externa necesarios para determinar el contenido en material reciclado siempre y cuando vayan acompañados de la obtención de un certificado de producto con contenido reciclado.

A estos efectos se entenderá por “contenido en material reciclado”, además del material reciclado propiamente dicho, las materias primas secundarias (residuos valorizados, materiales procedentes de preparación para la reutilización, subproductos,...).

b) Gastos de certificación del contenido reciclado en productos realizada por empresa certificadora autorizada siguiendo alguno de los esquemas siguientes:

I. Certificaciones con ecoetiquetas tipo I: declaraciones ambientales de producto que incluyen enfoque de análisis de su ciclo de vida conforme a la Norma Internacional UNE-EN ISO 14024.

II. Certificaciones con ecoetiquetas tipo III: declaraciones ambientales que incluyen datos cuantitativos sobre contenido reciclado de un producto conforme a la Norma Internacional UNE-EN ISO 14025 y un estándar para contenido reciclado.

III. Certificaciones conforme a la Norma Internacional UNE-EN 15343:2008 Plásticos. Plásticos reciclados. Trazabilidad y evaluación de conformidad del reciclado de plásticos y contenido en reciclado.

IV. Certificaciones en contenido reciclado conforme otras Normas UNE.

V. Certificaciones conforme a los estándares internacionales FSC y PEFC en el ámbito de los productos forestales.

VI. Certificaciones conforme a los estándares internacionales RCS y GRS en el ámbito de

	Estado del documento	Original	Página 4 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542776727127304			

productos textiles.

VII. Otras certificaciones en contenido reciclado de terceros, reconocidas en el ámbito nacional, europeo o internacional.

2. No serán objeto de subvención los siguientes gastos:

a) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y, en general, cualquier impuesto satisfecho por el beneficiario.

b) Gastos financieros.

c) Gastos de adquisición de material inventariable, instalaciones, obra civil, ni los de reparación, construcción, reforma, equipamientos o cualesquiera que constituyan inversiones reales o de carácter permanente.

d) Gastos en materia fungible, material consumible de informática, teléfono, fax, agua y luz.

e) Gastos de personal propio.

f) Gastos relacionados con permisos y/o autorizaciones necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionable.

g) Los que no estén definidos o que no tengan como finalidad el objeto de la subvención, así como los no imputables directamente a los procedimientos objeto de subvención.

4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante convocatoria pública.

Atendiendo al objeto, la finalidad y la naturaleza de las entidades beneficiarias, es interés de la propia convocatoria atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, a los que se debe ajustar la gestión de las subvenciones y ayudas otorgadas por las administraciones públicas.

Las solicitudes recibidas en el plazo establecido serán atendidas respetando su orden de presentación, sin que se produzca comparación entre ellas, y hasta el agotamiento del crédito disponible. La elección de este procedimiento viene motivada por la propia naturaleza de las ayudas, ya que su concesión únicamente la determina el cumplimiento por parte los beneficiarios de los requisitos establecidos en esta resolución.

5. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y jurídicas de derecho privado, con personalidad jurídica propia y suficiente capacidad de obrar, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que ejerzan una actividad económica y cuya actividad principal se encuadre en alguno de los sectores de actividad recogidos en el anexo II de la resolución por la que se aprueben las

	Estado del documento	Original	Página 5 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542776727127304			

presentes bases reguladoras.

b) Que su domicilio social o alguno de sus centros de producción radique en el territorio del Principado de Asturias.

c) Que sean fabricantes de un bien en el que se incorporen materiales o productos con contenido reciclado o materias primas secundarias (materiales distintos de las materias primas y que proceden de un proceso de transformación primaria o son el resultado de un proceso de producción, utilización o consumo, de forma tal que es posible su uso directo en un proceso de producción; por ejemplo: residuos, subproductos, materiales procedentes de preparación para la reutilización, residuos para los que se dispone de una autorización de fin de condición de residuo).

No se considerará a efectos de estas ayudas como fabricación el envasado de un producto fabricado por un tercero.

d) Que hayan materializado las actividades objeto de ayuda en el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

e) Que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidas las entidades sin ánimo de lucro.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

a) Las personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las personas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Quedan excluidas las entidades sin ánimo de lucro.

6. Cuantía.

La subvención que se conceda por cada certificación no podrá superar el 90 % de los gastos subvencionables, IVA excluido, ni la cuantía máxima de 15.000 €.

En caso de que una misma empresa presente solicitudes de subvención para la certificación de diferentes productos, las subvenciones de que resulte beneficiaria en un año natural no podrán superar en su conjunto el importe máximo de 30.000 €.

7. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que parte del colectivo de destinatarios de estas ayudas, debe estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por ello se puede presumir

	Estado del documento	Original	Página 6 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542776727127304			

razonablemente la disposición de los medios técnicos y la cualificación para utilizarlos puesto que las relaciones con la AEAT son obligatoriamente electrónicas.

En el caso de personas físicas, dado que este programa va a contar con la colaboración de una Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la misma quedará obligada a prestar soporte y asistencia a cualquier persona que desee presentar la solicitud por medios electrónicos, asumiendo su representación si la persona voluntariamente lo solicita.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico (subvenciones a empresas para el fomento de la certificación de materiales y productos reciclados), disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es> y escribiendo en el buscador de parte superior derecha de la página el código AYUD0527T01.

El formulario de solicitud disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias recoge una declaración responsable en la que se hace constar por parte de los interesados que se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3. La presentación de solicitud supondrá la aceptación expresa, formal e incondicional de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice en favor de otras administraciones públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, de la política de privacidad conforme al Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de la que serán informados convenientemente.

4. Las personas o entidades interesadas, en el momento de la solicitud, deberán declarar bajo su responsabilidad:

— Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

— Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

— Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

— Que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y/o para las actuaciones objeto de las ayudas

	Estado del documento	Original	Página 7 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542776727127304			

procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

— Que en la subcontratación de la actividad subvencionada no ha incurrido en ninguno de los supuestos contemplados en el apartado 2 de la base reguladora séptima.

— Que, en caso de que la ayuda concedida sea por importe igual o superior al 20 % del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S. A., y a Televisión del Principado de Asturias, S. A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

5. El formulario normalizado de solicitud, que se adjuntará a la convocatoria, y en el que se detallará la relación de documentación a presentar contendrá como mínimo la siguiente información:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF.
- Nombre, apellidos y DNI o NIE de la persona representante.
- Nombre comercial.
- Domicilio social o dirección del centro de trabajo.
- Número de teléfono móvil.
- Correo electrónico.
- IBAN de la cuenta bancaria.
- Página web de la persona solicitante, en caso de disponer de ella.

6. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación que podrá ser anexada a través del formulario web de solicitud:

a) Memoria en la que se incluya una descripción de las actuaciones realizadas, que habrá de tener el siguiente contenido mínimo:

- Una descripción detallada de las actividades realizadas para obtener la certificación del contenido reciclado.
- Referencia a los productos certificados, incluyendo especificaciones técnicas si procede.
- Indicación del tipo de certificación obtenida, mencionando el esquema utilizado (por ejemplo, UNE-EN ISO 14024, UNE-EN ISO 14025, UNE-EN 15343:2008, FSC, PEFC, RCS, GRS u otros reconocidos a nivel nacional/internacional).
- Fechas de realización de las actuaciones.
- Resultados alcanzados, con mención explícita al porcentaje de contenido reciclado certificado.

b) Memoria económica que incluya la relación detallada de los justificantes de gasto aportados en la que conste: identificador del gasto (por ejemplo, el número de factura), fecha de

	Estado del documento	Original	Página 8 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542776727127304			

expedición, proveedor, NIF del proveedor, concepto/s, importe con IVA, importe sin IVA, importe imputado a la subvención, fecha de pago, e identificador del documento acreditativo de pago (por ejemplo, el número del recibo bancario). Se tendrá por no presentado todo gasto que no haya sido relacionado.

c) Ofertas de al menos tres proveedores diferentes en los supuestos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y justificación de la elección en caso de no haber optado por la más económica.

d) Justificantes de gasto y de pago:

Los justificantes de gasto serán las facturas originales del gasto realizado que se acompañarán de los justificantes de pago.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos: número de la factura, fecha, datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio), datos identificativos del destinatario (deberá ser la persona beneficiaria), descripción detallada, precio sin IVA, IVA correspondiente y precio con IVA, lugar y fecha de emisión y pago, firma y sello del emisor de la factura en la que figure la recepción de los fondos y forma de pago de la factura (contado, transferencia o cheque nominativo). La descripción de los bienes o servicios que se facturan debe ser clara y precisa y debe permitir apreciar la vinculación a la actividad subvencionada.

No se admitirán facturas que no se ajusten a los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de que en la factura se incluyan gastos no subvencionables, deberán estar claramente identificados y separados de los subvencionables.

El pago de las facturas se acreditará mediante justificantes de pago realizados a través de entidad financiera. Estos documentos contendrán:

- Fecha valor del pago, que debe ser como máximo la fecha tope de la actuación acordada en la convocatoria.
- Identificación de la persona beneficiaria del pago y del ordenante del mismo: el pagador debe ser (coincidencia del NIF y denominación social) la persona beneficiaria de la ayuda.
- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura que corresponde.

No se admitirán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas/gastos vinculadas a la actuación a las que corresponden. (Si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas, se presentará el correspondiente extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos:

	Estado del documento	Original	Página 9 de 12
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542776727127304		
			

- Relación emitida por la entidad bancaria de los pagos realizados.
- Orden de pago de la empresa sellada por la entidad bancaria.

No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro deberá presentarse, además de fotocopia del mismo, el extracto de movimientos bancarios acreditativo de la salida material de fondos. En ningún caso se aceptarán como documentos justificativos los cheques al portador.

No obstante, si el importe de la factura, o el importe de varias facturas de un mismo proveedor, no supera el límite cuantitativo, que en cada caso, se establezca en la normativa de prevención y lucha contra el fraude vigente en cada momento, el pago se podrá justificar con la expresión "Recibí" o "Pagado" inserta en la misma factura y el sello o firma del expendedor de la factura.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

f) Certificados vigentes de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social.

g) Acreditación de que se dispone de domicilio fiscal en Asturias.

h) Declaración responsable firmada por el solicitante o, en el caso de las personas jurídicas, por su representante legal relativa a otras ayudas obtenidas y solicitadas durante los tres años anteriores conforme al modelo que se recoja en la correspondiente convocatoria.

i) Copia de las certificaciones obtenidas para las que se solicita la subvención.

7. La documentación enumerada en los apartados f y g puede ser consultada por la Administración del Principado de Asturias o recabar los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración mediante sistemas de interoperabilidad u otros sistemas de intercambio, salvo que el interesado se opusiera a ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Si la instancia de solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no se presentase acompañada de la totalidad de la documentación exigida en las presentes bases, la entidad colaboradora requerirá a la persona solicitante para que complete la solicitud en el plazo de diez días, no considerándose presentada la solicitud en tanto no esté completa.

9. El plazo para la presentación de solicitudes será de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542776727127304			

Mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de residuos y economía circular se podrá modificar la fecha si razones organizativas o de otra índole así lo aconsejan, dándose la oportuna publicidad.

8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones es la Dirección General con competencia en materia de residuos.

El estudio y valoración de las solicitudes presentadas se realizará por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, según lo establecido en la base novena, de las bases reguladoras.

9. Plazo y forma de resolución y notificación.

1. La entidad colaboradora propondrá a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias la concesión de las subvenciones que hayan sido presentadas en plazo conforme a lo establecido en la base reguladora undécima, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, así como la inadmisión de las solicitudes que no hayan sido completadas correctamente en el plazo concedido al efecto y la desestimación de las que no hayan podido ser atendidas por haberse agotado el crédito disponible.

2. A la vista de la propuesta formulada por la entidad colaboradora, la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias resolverá en el plazo de un (1) mes la concesión y denegación de las subvenciones y lo notificará a la entidad colaboradora, autorizando el pago de las concedidas. La notificación a los solicitantes se realizará mediante publicación la resolución de concesión en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención de conformidad con lo establecido en la base reguladora undécima sin que se haya resuelto expresamente y notificado la concesión de la misma, podrá entenderse desestimada.

4. Las resoluciones de concesión podrán ser recurridas ante la persona titular de la Consejería competente en materia de residuos y economía circular.

5. Las subvenciones concedidas serán comunicadas a la Base de datos Nacional de Subvenciones y serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

10. Forma de justificación y abono de las subvenciones.

Con la presentación de la solicitud y la aportación de la documentación exigida en la base reguladora undécima, así como de la acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control de subvenciones.

La subvención se hará efectiva por la entidad colaboradora en un solo pago, mediante

	Estado del documento	Original	Página 11 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542776727127304			

transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria.

En todo caso, se suspenderá el pago de la subvención a la persona beneficiaria hasta que ésta reembolse una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea.

11. Protección de datos personales

La recogida de los datos personales está encomendada a la entidad colaboradora adjudicataria, ostentando la Consejería competente en materia de residuos y economía circular la condición de responsable del tratamiento, y serán tratados con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de la correspondiente convocatoria.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos.

Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos, a través de la Sede Electrónica del Principado de Asturias, o presencialmente, en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 12		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704542776727127304				